G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Carátula Expediente

Número: PV-2025-15885467-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Expediente: EX-2025-15885459- -GCABA-DGR
Fecha Caratulación: 15/04/2025
Usuario Caratulación: LOPEZ LIDIA MARCELA (LOPEZLIDIA)
Usuario Solicitante: LOPEZ LIDIA MARCELA (LOPEZLIDIA)
Código Trámite: AGIP0116A - SOLICITUD CONTRIBUYENTE
Descripción: CONDENACIÓN DE DEUDA POR USURPACIÓN DE LA VIVIENDA
Cuit/Cuil: 27923617960
Tipo Documento: DU
Número Documento: 92361796
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: OLIVA
Nombres: YENI
Razón Social: ---
Email: olivayeni620@gmail.com
Teléfono: 1151311715
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: LACARRA 3970
Piso: 15
Dpto: 111
Código Postal: 1437

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: S/ CONDENACIÓN DE DEUDA DE ABL PDA. 3012488-02 - OLIVA YENI

LOPEZ LIDIA MARCELA
Auxiliar administrativo
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.15 15:41:18 -03:00

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carátula Expediente

Número: PV-2025-15885467-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Expediente: EX-2025-15885459- -GCABA-DGR
Fecha Caratulación: 15/04/2025
Usuario Caratulación: LOPEZ LIDIA MARCELA (LOPEZLIDIA)
Usuario Solicitante: LOPEZ LIDIA MARCELA (LOPEZLIDIA)
Código Trámite: AGIP0116A - SOLICITUD CONTRIBUYENTE
Descripción: CONDENACIÓN DE DEUDA POR USURPACIÓN DE LA VIVIENDA
Cuit/Cuil: 27923617960
Tipo Documento: DU
Número Documento: 92361796
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: OLIVA
Nombres: YENI
Razón Social: ---
Email: olivayeni620@gmail.com
Teléfono: 1151311715
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: LACARRA 3970
Piso: 15
Dpto: 111
Código Postal: 1437

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: S/ CONDENACIÓN DE DEUDA DE ABL PDA. 3012488-02 - OLIVA YENI

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires Abril De 15 de 2025

Sr. Director General

Dirección General de Rentas

(Completar en letra imprenta)

Nombre y Apellido: yeni OLIVA

Tipo y numero de Documento: DNI 92361746 CUIT: 27-92361746-0

Domicilio Constituido: Komplejo 17 Esc 26 2dB

Localidad: ciudad EVITA

Teléfono: 1151317119

Correo Electrónico: OLIVA yeni620@gmail.com

Domicilio Real: Komplejo 17 esc 26 2dB

Se presenta en carácter de: titular

Solicitando: La condonación de la deuda por usurpación de la vivienda. desde la entrega hasta la fecha. de hoy

FIRMA

ACLARACIÓN yeni OLIVA

Articulo 65: Los plazos para el pago de los tributos no se interrumpen por la promoción, pedidos de facilidades, aclaraciones e interpretaciones, debiendo ser satisfechos con mas sus intereses si corresponde, sin prejuicio de la devolución de, a que se consideren con derecho lxs contribuyentes o responsables. (Código fiscal 2018— CABA.)

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

EXTRANJERO

Apellido / *Surname*
OLIVA

Nombre / *Name*
YENI

Sexo / *Sex*
F

Nacionalidad / *Nationality*
URUGUAYA

Ejemplar
G

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
20 SET / SET 1972

Fecha de emisión / *Date of issue*
02 OCT / OCT 2020

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
02 OCT / OCT 2035

Documento / *Document*
92.361.796

Trámite Nº / Of. ident.
00638538436
7572

DOMICILIO: COMP 4 5 6 MBK 14 ESC 1 3 D - CIUDAD EVITA
LA MATANZA BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: URUGUAY - MONTEVIDEO
FECHA DE NACIMIENTO: 29 FEB 1976
CATEGORIA DE INMIGRANTE: Permanente
EXPEDIENTE: 656299/1979 DOCUMENTO: 656299
FECHA DE EXPEDICION: 12 JUN 1979

Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

CUIL: 27-92361796-0

PULGAR

IDARG92361796<5<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7209204F3510029URY<<<<<<<<<<<<<0
OLIVA<<YENI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

AGIP

Buenos Aires Ciudad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL — **CONSTANCIA DE DEUDA**

Fecha emisión: 15/04/2025 Fecha actualización: 15/04/2025

Titular

CUIT: **27-92361796-0** Vigencia desde **01/01/2005** hasta **31/12/9999**

OLIVA YENI

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL **PARTIDA:** 00003012488-02

Ubicación Física: LACARRA 3970 Código postal: 014370

Puerta alternativa: Piso: 15 Departamento: 1116 Torre: Monoblock: Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 58 Manzana: 053Q Parcela: 0FRC Unidad funcional: 1116

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2014-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/01/2014	0,00	0,00	90,00	633,31	059
2014-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/02/2014	0,00	0,00	90,00	631,51	059
2014-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/03/2014	0,00	0,00	90,00	629,71	059
2014-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/04/2014	0,00	0,00	90,00	627,91	059
2014-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/05/2014	0,00	0,00	90,00	626,11	059
2014-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/06/2014	0,00	0,00	90,00	623,41	059
2014-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/07/2014	0,00	0,00	90,00	620,71	059
2014-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/08/2014	0,00	0,00	90,00	618,01	059
2014-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/09/2014	0,00	0,00	90,00	615,31	059
2014-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/10/2014	0,00	0,00	90,00	612,61	059
2014-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/11/2014	0,00	0,00	90,00	609,91	059
2014-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	09/12/2014	0,00	0,00	90,00	607,21	059
2015-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/01/2015	0,00	0,00	117,00	785,87	059
2015-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/02/2015	0,00	0,00	117,00	782,38	059
2015-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/03/2015	0,00	0,00	117,00	778,85	059
2015-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/04/2015	0,00	0,00	117,00	775,34	059
2015-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/05/2015	0,00	0,00	117,00	771,83	059
2015-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/08/2015	0,00	0,00	117,00	768,32	059
2015-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/07/2015	0,00	0,00	117,00	764,81	059
2015-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/08/2015	0,00	0,00	117,00	761,30	059
2015-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/09/2015	0,00	0,00	117,00	757,79	059
2015-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/10/2015	0,00	0,00	117,00	754,28	059
2015-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/11/2015	0,00	0,00	117,00	750,77	059
2015-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	09/12/2015	0,00	0,00	117,00	747,28	059
2016-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/01/2016	0,00	0,00	181,38	1.025,86	059
2016-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/02/2018	0,00	0,00	161,38	1.021,02	059
2016-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/03/2016	0,00	0,00	161,38	1.016,18	059
2016-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/04/2016	0,00	0,00	161,38	1.011,34	059
2018-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/05/2018	0,00	0,00	181,38	1.008,50	059
2016-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/08/2016	0,00	0,00	161,38	1.001,68	059
2016-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/07/2018	0,00	0,00	161,38	996,82	059
2018-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/08/2018	0,00	0,00	181,38	991,97	059
2016-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/09/2018	0,00	0,00	161,38	987,13	059
2018-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/10/2016	0,00	0,00	161,38	982,29	059
2016-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/11/2018	0,00	0,00	181,38	977,45	059

AGIP

Buenos Aires Ciudad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL **CONSTANCIA DE DEUDA**

Fecha emisión: 15/04/2025 Fecha actualización: 15/04/2025

Titular

CUIT: **27-92361796-0** Vigencia desde **01/01/2005** hasta **31/12/9999**

OLIVA YENI

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL **PARTIDA:** 00003012488-02

Ubicación Física: LACARRA 3970 Código postal: 014370

Puerta alternativa: Piso: 15 Departamento: 1116 Torre: Monoblock: Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 58 Manzana: 053Q Parcela: 0FRC Unidad funcional: 1116

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2016-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/12/2016	0,00	0,00	161,38	972,61	059
2017-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/01/2017	0,00	0,00	217,39	1.303,65	059
2017-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/02/2017	0,00	0,00	217,39	1.297,13	059
2017-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/03/2017	0,00	0,00	217,39	1.290,61	059
2017-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/04/2017	0,00	0,00	217,39	1.284,09	059
2017-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/05/2017	0,00	0,00	217,39	1.277,56	059
2017-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/06/2017	0,00	0,00	217,39	1.271,04	059
2017-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/07/2017	0,00	0,00	217,39	1.264,52	059
2017-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/08/2017	0,00	0,00	217,39	1.258,00	059
2017-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/09/2017	0,00	0,00	217,39	1.251,48	059
2017-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/10/2017	0,00	0,00	217,39	1.244,96	059
2017-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/11/2017	0,00	0,00	217,39	1.238,43	059
2017-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/12/2017	0,00	0,00	217,39	1.231,91	059
2018-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/01/2016	0,00	0,00	288,26	1.512,13	059
2018-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/02/2018	0,00	0,00	268,26	1.504,06	059
2018-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/03/2016	0,00	0,00	266,26	1.496,04	059
2018-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/04/2016	0,00	0,00	268,26	1.487,99	059
2018-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/05/2018	0,00	0,00	268,26	1.479,94	059
2018-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/06/2018	0,00	0,00	268,26	1.471,89	059
2018-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/07/2018	0,00	0,00	266,26	1.463,64	059
2018-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/08/2018	0,00	0,00	268,26	1.455,80	059
2018-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/09/2016	0,00	0,00	268,26	1.447,76	059
2018-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/10/2018	0,00	0,00	268,26	1.439,70	059
2018-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/11/2018	0,00	0,00	268,26	1.431,65	059
2018-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/12/2016	0,00	0,00	268,26	1.423,61	059
2019-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/01/2019	0,00	0,00	370,19	1.953,43	059
2019-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/02/2019	0,00	0,00	370,19	1.942,32	059
2019-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/03/2019	0,00	0,00	370,19	1.931,22	059
2019-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/04/2019	0,00	0,00	370,19	1.920,11	059
2019-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/05/2019	0,00	0,00	370,19	1.909,00	059
2019-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/06/2019	0,00	0,00	370,19	1.897,90	059
2019-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	10/07/2019	0,00	0,00	370,19	1.886,79	059
2019-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/08/2019	0,00	0,00	370,19	1.875,68	059
2019-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	09/09/2019	0,00	0,00	370,19	1.864,68	059
2019-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/10/2019	0,00	0,00	370,19	1.853,48	059

AGIP

Buenos Aires Ciudad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL **CONSTANCIA DE DEUDA**

Fecha emisión: 15/04/2025 Fecha actualización: 15/04/2025

Titular

CUIT: **27-92361796-0** Vigencia desde **01/01/2005** hasta **31/12/9999**

OLIVA YENI

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL **PARTIDA:** 00003012488-02

Ubicación Física: LACARRA 3970 Código postal: 014370

Puerta alternativa: Piso: 15 Departamento: 1116 Torre: Monoblock: Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 58 Manzana: 053Q Parcela: 0FRC Unidad funcional: 1116

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2019-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/11/2019	0,00	0,00	370,19	1.642,37	059
2019-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	09/12/2019	0,00	0,00	370,19	1.831,26	059
2020-001	005211 - POSICION	31/01/2020	379,64	1.425,66	0,00	0,00	
2020-002	005211 - POSICION	07/02/2020	393,79	1.478,80	0,00	0,00	
2020-003	005211 - POSICION	09/03/2020	402,41	1.499,10	0,00	0,00	
2020-004	005211 - POSICION	07/04/2020	414,82	1.532,86	0,00	0,00	
2020-005	005211 - POSICION	07/05/2020	428,12	1.561,85	0,00	0,00	
2020-006	005211 - POSICION	08/06/2020	434,12	1.578,15	0,00	0,00	
2020-007	005211 - POSICION	07/07/2020	440,25	1.567,23	0,00	0,00	
2020-008	005211 - POSICION	07/08/2020	449,86	1.607,87	0,00	0,00	
2020-009	005211 - POSICION	07/09/2020	458,80	1.619,49	0,00	0,00	
2020-010	005211 - POSICION	07/10/2020	460,43	1.618,55	0,00	0,00	
2020-011	005211 - POSICION	09/11/2020	465,60	1.622,75	0,00	0,00	
2020-012	005211 - POSICION	07/12/2020	471,54	1.629,31	0,00	0,00	
2021-001	005211 - POSICION	07/01/2021	483,33	1.655,55	0,00	0,00	
2021-002	005211 - POSICION	08/02/2021	493,95	1.677,10	0,00	0,00	
2021-003	005211 - POSICION	08/03/2021	506,32	1.703,92	0,00	0,00	
2021-004	005211 - POSICION	07/04/2021	521,99	1.740,99	0,00	0,00	
2021-005	005211 - POSICION	07/05/2021	541,86	1.791,01	0,00	0,00	
2021-006	005211 - POSICION	07/06/2021	562,44	1.842,16	0,00	0,00	
2021-007	005211 - POSICION	07/07/2021	578,72	1.878,12	0,00	0,00	
2021-008	005211 - POSICION	06/08/2021	601,33	1.933,45	0,00	0,00	
2021-009	005211 - POSICION	07/09/2021	625,35	1.991,92	0,00	0,00	
2021-010	005211 - POSICION	07/10/2021	647,87	2.044,22	0,00	0,00	
2021-011	005211 - POSICION	08/11/2021	888,59	2.089,54	0,00	0,00	
2021-012	005211 - POSICION	07/12/2021	687,99	2.129,53	0,00	0,00	
2022-001	005211 - POSICION	07/01/2022	707,93	2.278,51	0,00	0,00	
2022-002	005211 - POSICION	07/02/2022	732,02	2.332,99	0,00	0,00	
2022-003	005211 - POSICION	07/03/2022	759,12	2.395,45	0,00	0,00	
2022-004	005211 - POSICION	07/04/2022	778,04	2.430,64	0,00	0,00	
2022-005	005211 - POSICION	06/05/2022	607,62	2.497,61	0,00	0,00	
2022-006	005211 - POSICION	07/08/2022	639,95	2.571,13	0,00	0,00	
2022-007	005211 - POSICION	07/07/2022	874,35	2.648,89	0,00	0,00	
2022-008	005211 - POSICION	06/08/2022	925,96	2.776,06	0,00	0,00	
2022-009	005211 - POSICION	07/09/2022	975,01	2.892,42	0,00	0,00	

AGIP

Buenos Aires Ciudad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL **CONSTANCIA DE DEUDA**

Fecha emisión: 15/04/2025 Fecha actualización: 15/04/2025

Titular

CUIT: **27-92361796-0** Vigencia desde **01/01/2005** hasta **31/12/9999**

OLIVA YENI

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL **PARTIDA:** 00003012488-02

Ubicación Física: LACARRA 3970 Código postal: 014370

Puerta alternativa: Piso: 15 Departamento: 1116 Torre: Monoblock: Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 58 Manzana: 053Q Parcela: OFRC Unidad funcional: 1116

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2022-010	005211 - POSICION	06/10/2022	1.028,68	3.019,23	0,00	0,00	
2022-011	005211 - POSICION	07/11/2022	1.081,09	3.139,01	0,00	0,00	
2022-012	005211 - POSICION	07/12/2022	1.164,35	3.344,08	0,00	0,00	
2023-001	005211 - POSICION	09/01/2023	1.219,80	3.464,91	0,00	0,00	
2023-002	005211 - POSICION	07/02/2023	1.273,01	3.540,94	0,00	0,00	
2023-003	005211 - POSICION	07/03/2023	1.343,22	3.656,97	0,00	0,00	
2023-004	005211 - POSICION	21/04/2023	1.479,26	3.937,39	0,00	0,00	
2023-005	005211 - POSICION	08/05/2023	1.583,95	4.073,33	0,00	0,00	
2023-006	005211 - POSICION	07/06/2023	1.678,17	4.271,79	0,00	0,00	
2023-007	005211 - POSICION	07/07/2023	1.778,77	4.422,91	0,00	0,00	
2023-008	005211 - POSICION	07/08/2023	1.905,10	4.620,40	0,00	0,00	
2023-009	005211 - POSICION	07/09/2023	2.053,67	4.855,01	0,00	0,00	
2023-010	005211 - POSICION	09/10/2023	2.207,71	5.084,03	0,00	0,00	
2023-011	005211 - POSICION	07/11/2023	2.364,44	5.300,22	0,00	0,00	
2023-012	005211 - POSICION	07/12/2023	2.537,11	5.531,97	0,00	0,00	
2024-001	005211 - POSICION	08/01/2024	2.811,10	5.957,30	0,00	0,00	
2024-002	005211 - POSICION	07/02/2024	3.148,54	6.380,82	0,00	0,00	
2024-003	005211 - POSICION	07/03/2024	3.444,37	6.661,37	0,00	0,00	
2024-004	005211 - POSICION	08/04/2024	3.854,36	7.097,33	0,00	0,00	
2024-005	005211 - POSICION	07/05/2024	4.667,51	8.162,39	0,00	0,00	
2024-006	005211 - POSICION	07/06/2024	5.074,21	8.403,69	0,00	0,00	
2024-007	005211 - POSICION	10/07/2024	6.461,29	10.133,80	0,00	0,00	
2024-008	005211 - POSICION	07/08/2024	7.336,81	11.026,95	0,00	0,00	
2024-009	005211 - POSICION	09/09/2024	8.055,82	11.619,53	0,00	0,00	
2024-010	005211 - POSICION	07/10/2024	8.410,26	11.621,23	0,00	0,00	
2024-011	005211 - POSICION	07/11/2024	8.814,16	11.645,33	0,00	0,00	
2024-012	005211 - POSICION	09/12/2024	9.263,49	11.677,75	0,00	0,00	
2025-001	005211 - POSICION	21/01/2025	9.263,48	11.116,52	0,00	0,00	
2025-002	005211 - POSICION	07/02/2025	9.263,48	10.769,28	0,00	0,00	
2025-003	005211 - POSICION	07/03/2025	9.263,48	10.422,04	0,00	0,00	
	Total deuda titularidad actual			269.020,19		84.181,28	
2025-004	005211 - POSICION	22/04/2025	10.560,36				
2025-005	005211 - POSICION	07/05/2025	10.660,36				
2025-006	005211 - POSICION	09/06/2025	10.560,36				
2025-013	005213 - CONTRIBUCION ANUAL	30/04/2025	95.043,24				

RE-2025-16076992-GCABA-DGR

Ministerio de Salud Buenos Aires La Provincia

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

N° ARG-01-00092361796-20200608-20300608-26-437

Ley N° 22.431

APELLIDO Y NOMBRES: OLIVA Yeni

TIPO Y NRO DOC: D.N.I. - F - 92361796 | N° CUIT CUIL: 27923617860 | F. NACIMIENTO: 20/9/1972

DIAGNOSTICO: Trastorno afectivo bipolar

DIAGNOSTICO FUNCIONAL

FUNCIONES CORPORALES: b1340.2 b152.3 b160.2

ESTRUCTURAS CORPORALES: s110.888

ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d177.34 d9205.23 d163.23 d350.12 d845.34 d230.23 d720.23 d4702.34 d640.23 d870.34 d240.23 d570.34 d175.23 d710.23

FACTORES AMBIENTALES: e310.+3 e355.+3 e1101.+4 e5400.+2 e5502.+4

9481644185

ORIENTACIÓN PRESTACIONAL:

- CENTRO DE DIA PRESTACIONES DE REHABILITACION - TRANSPORTE

VENCIMIENTO: 08/6/2030

ACOMPAÑANTE: SI — *En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado.*

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Lugar: La Matanza — *Fecha de emisión:* 10/6/2020

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD DE:

Junta Evaluadora de La Matanza

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
DIAZ Elisa Claudia	FERNANDEZ, Maria Victoria	GALLARDO Patricia Jacqueline
Firma y sello	*Firma y sello*	*Firma y sello*

El presente certificado no comprende la evaluacion de la capacidad laborativa

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la pagina WEB www.argentina.gob.ar/andis

SOLICITA MEDIDA PRELIMINAR

Señor Juez:

YENI OLIVA, por mi propio derecho, DNI 92.361.796, constituyendo domicilio procesal en forma conjunta con mi letrada patrocinante Dra MARIA VERONICA CAROTTA BALDONEDO T57F207CPACF, CUIT 27-21831369-3 en la calle Cachimayo 180 1 CABA , a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I- PERSONERÍA

Que, conforme lo acredito con la copia de la escritura de compraventa n 205 de fecha 9 de noviembre de 2015, soy titular del dominio del inmueble Mariano Acosta 3495/3765 unidad funcional numero mil ciento dieciséis UF 1116 ubicada en Piso 15 integrante del edificio numero CUARENTA. nomenclatura catastral Circunscripción 1 Sección 58 Manzana 53-Q Fraccion C Partida Inmobiliaria 3.012.488-02 FR 1-92265/1116 del barrio de Villa Soldati

II- OBJETO

Que vengo por la presente a solicitar a V.S., se realice la diligencia preliminar prevista en el art. 323 inc. 6 CPCCN a los fines de determinar el estado de ocupación del bien de mi propiedad, ubicado en la calle Mariano Acosta 3495/3765 unidad funcional numero mil ciento dieciséis UF 1116 ubicada en Piso 15 Edificio Cuarenta Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con identificación de quiénes lo habitan y en qué carácter lo hacen, para interponer contra ellos demanda de desalojo o de reivindicación del inmueble de mi propiedad.

Siendo para mi imposible obtener extrajudicialmente la información

necesaria para preparar el juicio, ya que desconozco a quienes debo

Que V.S. resulta competente para entender en estas actuaciones porque será quien deba conocer en el juicio principal, DESALOJO de inmueble ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IV- ANTECEDENTES. PRUEBA DOCUMENTAL

Que conforme surge de la escritura de COMPRAVENTA que en copia acompaño, soy la titular dominal del inmueble, en el viví junto a mis hijos.

Asimismo acompaño constancias que acreditan el pago mensual de las obligaciones a mi cargo, asumidas con el INV.

Por la enfermedad y posterior fallecimiento de una de mis hijas, casi vivía en el hospital asumiendo su cuidado y el del resto de mis hijos.

Asi las cosas, unas personas cuya identidad desconozco, con la ayuda de unos vecinos, ingresaron en mi inmueble, se apoderaron de mis bienes, y del inmueble, impidiéndome volver a ingresar al mismo.

Las llamadas diligencias preparatorias del juicio se refieren a antecedentes necesarios para la promoción de la demanda.

Su finalidad es que quien ha de promover una acción pueda cerciorarse, con el auxilio de la actividad jurisdiccional, sobre la idoneidad y precisión de sus alegaciones; a través de ellas se facilita el acceso a elementos de juicio susceptibles de delimitar con la mayor exactitud posible los elementos de su futura pretensión o bien la posibilidad de acceder a medidas que faciliten ulteriores procederes (Palacio, Lino, "Derecho Procesal Civil", t. IV, Abeledo-Perrot, Bs.As., p.11; CNCiv., Sala B, 13-2-1992, "Suárez Saucedo, Ema E. c. González Novillo, Jorge y otros, LL, 1994-B-376, con nota de Roberto Gabriel Bianchiman; CNCiv., Sala A, 2-11-1993, "Fontana, Alberto c.

que no se pudieron obtener por otros medios, buscando la posibilidad de plantear la demanda con la certidumbre correspondiente (v. para este desarrollo, Hitters, Juan Manuel, "Las medidas preparatorias del proceso (Art. 323 CPCCN)" y jurisprudencia allí citada).

Es que las mismas tienden a la obtención de informaciones que son indispensables para la ulterior constitución regular y válida de la litis, cuando su conocimiento no puede ser adquirido por otros medios (conf. Cámara Segunda, Sala Primera, doctr. causa 118.218, RSI 249/14),

PETITORIO

1. se tenga presente la documental acompañada,

2. se admita la diligencia preliminar requerida y a los fines de determinar el estado de ocupación del bien, con identificación de quiénes lo habitan y en qué carácter lo hacen,

3. se libre mandamiento de constatación del inmueble sito Mariano Acosta 3495/3765 unidad funcional numero mil ciento dieciséis UF 1116 ubicada en Piso 15 Edificio Cuarenta CABA, identificado según su nomenclatura catastral Circunscripción 1 Sección 58 Manzana 53-Q Fraccion C Partida Inmobiliaria 3.012.488-02 FR 1-92265/1116 del barrio de Villa Soldati y a fin de evitar que pueda frustrarse la diligencia, deberá realizarse con habilitación de días y horas inhábiles y con facultad de allanar y de requerir el auxilio de un cerrajero y de la fuerza pública, debiendo, en su caso, exhibirse los títulos invocados al Oficial de Justicia que intervenga en la diligencia.

CEL 1151311718

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA.

Todo ello, en definitiva, debe considerarse indispensable o de manifiesta conveniencia para dar adecuado fundamento a una acción o a una eventual defensa.

Así ocurre, como en mi caso, cuando se requiere a una persona a qué título ocupa un inmueble, a efectos de determinar el proceso que deberá iniciarse en su contra (desalojo, reivindicación, interdicto, etc.)

Por medio de las diligencias preparatorias quien las peticiona procura aportar al futuro proceso los elementos indispensables para poder llevar adelante una acción, los que no podría en principio obtener sin las intervención jurisdiccional (CNCom, Sala B, 16/3/1995, "Sistemas Médicos S.A. c/ St. Jude Medical, LL, 1996-B-158, con nota de Héctor Eduardo Leguisamón).

Tienden, en esencia, a demostrar la legitimación procesal de quienes han de participar en el juicio; a la comprobación de ciertas circunstancias cuyo conocimiento es imprescindible, o al menos muy ventajoso o útil, desde la óptica de la economía procesal, para fundar la pretensión que se ha de instar (CNCont. Ad. Fed, Sala I, 6/8/1987, Estado Nacional c/Fiat Diesel S.A.; también J.A., 1987-I, síntesis; E.D. 47-560; CNCiv., Sala C, 25-2-1999, ED, 187-41),

Posibilitan esclarecer en un principio la legitimación, con miras a trabar adecuadamente la relación procesal y escoger el tipo de procedimiento adecuado (art. 323 y cc.).

En definitiva la diligencia preliminar tiende, principalmente, a la determinación de la posición que asumen quienes han de intervenir en el proceso (CACC, La Plata, causa n° 118218, RSI- 249/14, 06/11/2014, "Coimbra Hernández Rubén Ernesto s/ Diligencias Preliminares").

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2025-16076992-GCABA-DGR

Buenos Aires, Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: EX - 15885459 - 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.16 14:59:29 -03:00

LOPEZ LIDIA MARCELA
Auxiliar administrativo
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.16 14:59:30 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-16085517-GCABA-DGR

Buenos Aires, Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para su control

Destinatario: Claudio Taverna

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.16 15:25:44 -03:00

LOPEZ LIDIA MARCELA
Auxiliar administrativo
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.16 15:25:44 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-16251481-GCABA-DGR

Buenos Aires, Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite el presente para su intervención.

Destinatario: DGR-3

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.21 08:38:25 -03:00

Claudio Taverna
Jefe de Division
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.21 08:38:25 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-16262647-GCABA-DGR

Buenos Aires, Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se devuelve dado que el tramite de condonacion lo resuelve exenciones

Destinatario: Claudio Taverna

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.21 09:28:40 -03:00

LEONARDO PRADO
Analista tributario
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.21 09:28:41 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-16268297-GCABA-DGR

Buenos Aires, Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite el presente para su intervención.

Destinatario: DGR-99

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.21 09:47:42 -03:00

Claudio Taverna
Jefe de Division
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.21 09:47:43 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-16272778-GCABA-DGR

Buenos Aires, Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: CAROLINA SORIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.21 10:00:56 -03:00

MARIANO SENITZKY
Jefe de Departamento
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.21 10:00:56 -03:00

A 062763104

la vista inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha 7 de enero de 2005 en la matrícula FR. 1-92265/1116.- Los certificados que tengo a la vista, entre ellos los expedidos por el Registro de la Propiedad el 31 de octubre del corriente año, bajo los números 505079 el de dominio y 505128 el de inhibiciones acreditan: que la parte vendedora y la parte compradora no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, consta inscripto el dominio a nombre de la primera en la forma relacionada, el que no reconoce gravámenes, restricciones e interdicciones, estando afectado a Servidumbre gratuita y perpetua para enlace de Autopista como predio sirviente y Servidumbre de uso público gratuito y perpetuo como predio sirviente, que más adelante se relacionará y que la parte compradora acepta y reconoce; con los demás certificados se acredita que no se debe suma alguna en concepto de pago de Impuestos Municipales ni a las Obras Sanitarias de la Nación; **III)** Que no corresponde la presentación del formulario 381 de la Dirección General Impositiva en razón de no alcanzar la valuación fiscal el monto previsto en la resolución 3580/92 de dicho organismo.- **IV)** Que de acuerdo al artículo 14 de la ley 23.905 no retengo suma alguna en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas atento a la imputación efectuada por la parte vendedora.- **V)** Que en función de lo dispuesto en la Ley N° 1543 -que introduce modificaciones al Código Fiscal 2004-, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

ES COPIA

eximiendo e toda responsabilidad a la vendedora y al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.- **SEXTA:** Las partes manifiestan: a) Que no han suscripto boleto de compraventa y b) Que han resuelto privadamente entre ellas todo lo concerniente a los pagos de las deudas correspondientes a expensas ordinarias y extraordinarias que afectan al inmueble, de acuerdo al informe emitido por el Administrador del consorcio de cuyo contenido han tomado conocimiento, y que en virtud de que la Escribana no es agente de retención por los servicios de Luz, Gas, Teléfono, Cable y Aguas Argentinas toman ellas las previsiones correspondientes, liberando de toda responsabilidad a la Autorizante y a la Comisión Municipal de la Vivienda, hoy Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **SEPTIMA:** La parte vendedora manifiesta: a) Que esta venta no se encuentra comprendida por el Impuesto a las Ganancias; b) Que el dinero proveniente de la presente venta lo imputará a la compra de su única vivienda familiar; c) Que renuncia a las acciones que les confiere los artículos 3923 y 3924 del Código Civil y cualquier otra tendiente a la resolución del contrato de compraventa. **Como Escribana Autorizante, CERTIFICO: I)** Que lo enajenado le correspondió a la parte vendedora, por compra que hiciera siendo del mismo estado civil a Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, según escritura N° 287 del 29 de diciembre de 2004, pasada ante mí, al folio 2773 del Presente Registro a mi cargo, la que en primera copia tengo a

ES COPIA

Jacqueline Stetson
Gerente de Registro y Administraciones

COMPRAVENTA: Rebeca EDDI a favor de Yeni OLIVA e HIPOTECA a favor del I.V.C.- -

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CINCO.- - - - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cinco, ante mi, Escribana Autorizante, COMPARECEN: las personas que se han identificado y expresan sus datos personales como se indica a continuación: 1) Los señores Fernando Héctor LOSI, divorciado, Titular del Documento Nacional de Identidad 14.407.790 y doña Rosana DALO, casada, Titular del Documento Nacional de Identidad 12.798.160, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en Carlos Pellegrini número 291 de esta Ciudad; 1) **Rebeca EDDI**, argentina, nacida el 11 de febrero de 1927, titular del Documento Nacional de Identidad N° 3.404.758, CUIL N°27-03404758-3, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Alberto Hugo Más, domiciliada en el Barrio Soldati, Block 19, Nudo 11, Piso 15°, Departamento L, de ésta ciudad; y 2) **Yeni OLIVA**, uruguaya, nacida el 20 de septiembre de 1972, soltera, hija de Jacinto Arestel Oliva y de Marta Teresa Fabra, titular del Documento Nacional de Identidad 92.361.796, CUIL N°27-92361796-0, domiciliada en la calle Yerbal 622, Planta Baja, Departamento "B", de esta Ciudad.- Considero a los comparecientes hábiles para el presente otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil por haberlos individualizado.- **INTERVIENEN:** Los nombrados

desde el segundo al tercer término en ejercicio de sus propios derechos, y los primeros en nombre y representación y en su carácter de **Apoderados** del **"INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES" (IVC)**, creado por Ley Número 1.251 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 4 de diciembre de 2003 y como continuadora de la **COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, C.U.I.T. número 30-99927042-1, entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado, creada por la Ley Nacional 17.174, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 291, 6° Piso de ésta Ciudad, a mérito de la documentación que más adelante se relacionará.- Y las señoras **Rebeca EDDI y Yeni OLIVA, EXPRESAN:** Que se conocen entre si y que han resuelto celebrar un contrato de compraventa inmobiliaria sujeto a las siguientes estipulaciones. **PRIMERO: Rebeca EDDI**, transmite el dominio a título de VENTA a favor de **Yeni OLIVA**, de la **UNIDAD FUNCIONAL NUMERO MIL CIENTO DIECISEIS**, ubicada en el **DECIMO QUINTO PISO**, que forma parte del inmueble sito en ésta Ciudad, **BARRIO de VILLA SOLDATI**, integrante del **EDIFICIO número CUARENTA**, con frente a la **AVENIDA MARIANO ACOSTA números 3495/3535/3575/3685/3725/ 3745/3765, entre Avenida General Roca y sin nombre y AVENIDA CORONEL ROCA números 3451/3535/3655/3685/3775, entre la Avenida Mariano Acosta y Avenida Lacarra y AVENIDA LACARRA números 3470/3480/3550/3570/3590/3680/3740/3970/3980, entre Avenida**

Coronel Roca y sin nombre y SIN NOMBRE números 3450/3520/3680/3710/3780/3790, entre Avenida Mariano Acosta y Avenida Lacarra Y SIN NOMBRE números 3481/3585/3615/3645/3715/3720/3750/3775/3820 entre Avenida Mariano Acosta y Avenida Lacarra, edificado en terreno designado en al plano M.H. 1537-83, como Fracción C, que consta de las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias individuales que surgen de su título antecedente.- **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: 1, Sección: 58, Manzana: 53-Q, Fracción: C. **PARTIDA INMOBILIARIA:** 3.012.488-02. **VALUACION FISCAL AÑO 2005:** Pesos 12.492,49.- La unidad que por este acto se enajena, consta de una **SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS**, correspondiéndole un **PORCENTUAL del 0,0301 DIEZ MILESIMOS POR CIENTO**, todo con relación al valor total del inmueble en general y respecto de las cosas comunes que surgen del Reglamento de Copropiedad y Administración que rige el inmueble, otorgado por Escritura del 14 de agosto de 1986, pasada ante la Escribana de ésta Ciudad, Aristizabal de Doldan, al folio 606 del Registro Notarial número 433 a su cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble, el 30 de septiembre de 1986, en la Matrícula FR. 1-92265/0.- **SEGUNDO:** Que realizan esta venta por el precio total y convenido de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000)**, que la parte vendedora los recibe en este acto mediante entrega de cheque emitido contra el Banco de la Ciudad

ES COPIA

A 062763103

de Buenos Aires N° 28930903 y 28930902 / / , quien lo recibe de conformidad y por cuyo importe total la parte vendedora le otorgará a la parte compradora escritura de recibo y carta de pago en legal forma en oportunidad que se produzca la acreditación fehaciente de los valores recibidos y acreditadas las órdenes de pago.- **TERCERO:** La parte vendedora transmite a la parte compradora, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo vendido tenía, había y le correspondía, obligándose al saneamiento en caso de evicción, conforme a derecho. **CUARTO:** La parte vendedora responde por la evicción y vicios redhibitorios y se obliga al saneamiento aún en los casos de los artículos 2106 y 2170 del Código Civil. **QUINTO:** La parte compradora manifiesta: a) Que conoce y acepta el Reglamento de Copropiedad y Administración antes referido a cuyos efectos constituye domicilio especial en la unidad funcional que adquiere; b) Que el destino de la misma es la de su única propiedad y vivienda familiar y de ocupación permanente, c) Que asume las deudas que pudieran existir por servicios a las Obras Sanitarias de la Nación y Aguas Argentinas, a tenor de lo que dispone el artículo 5° de la ley 22.427 y ha liberado a la autorizante de solicitar los respectivos certificados, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria subsistente de la vendedora, según lo dispone la citada norma legal y d) Que efectuará a su exclusivo costo, las reparaciones ha realizarse en el inmueble que adquiere,

ES COPIA

2245DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

A 062763105

Buenos Aires, la presente operación se halla exenta del pago de Impuesto de Sellos, por cuanto: I) la parte compradora, manifiesta con carácter de declaración jurada que el inmueble que adquiere por este acto es única propiedad y que lo destinará a vivienda familiar y II) con el certificado de informe número 3 (titularidades de dominio) expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble el 31 de octubre de 2005, bajo el número 858915, el cual agrego a la presente escritura, surge que no existe titularidad registral a su nombre.- **VI)** Que se notificó al consorcio en la persona de su representante legal.- **VII)** Que el inmueble se encuentra asegurado contra riesgo de incendio con póliza vigente.- **VIII)** La parte vendedora continúa diciendo: Que en este acto recibe los cheques precedentemente mencionados agregando que otorga PODER ESPECIAL IRREVOCABLE por el término de CIENTO OCHENTA DIAS a favor de los Apoderados del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en su nombre y representación, y una vez debitados de la cuenta libradora los cheques entregados con motivo de esta operación los mismos otorguen a la parte compradora la escritura de recibo y carta de pago en forma por el precio total expresado.- **IX)** Del Reglamento de Copropiedad y Administración surge: **a)** Se hace constar que con relación a la superficie descubierta que rodea a las construcciones existentes a la fecha del presente instrumento, considerada como espacio verde, la cuota de copropiedad

ES COPIA

Jacqueline Stetson
Gerente Operativo Registro y Estructuraciones

ser modificada ni realizar en ella ningún tipo de construcción artificial, como ser quinchos, parrillas, etcétera, por estar destinada dicha superficie a parquización natural, la que no podrá modificarse aunque mediare resolución unánime de todos los copropietarios.- La atención, mantenimiento y limpieza de dicha superficie estará a cargo de todos los propietarios, conforme al porcentual dominial, establecido para cada unidad, en el artículo segundo inciso "a", del presente instrumento y a lo previsto en el reglamento Interno "NORMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONJUNTO URBANO SOLDATI".- Dicha circunstancia deberá ser obligatoriamente transcripta en todas las escrituras traslativas de dominio y la misma deberá ser considerada "restricción"..... "Se cede servidumbre de paso a SEGBA para mantenimiento de cámara transformadora".- **b)** Que por escritura del día de la fecha pasada ante la autorizante al folio 541, Protocolo corriente de este mismo Registro 433 a mi cargo, doy fé, la "Comisión Municipal de la Vivienda" de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de propietaria del inmueble general, procedió a 1) afectar a favor de la "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" con carácter de SERVIDUMBRE GRATUITA Y A PERPETUIDAD, para enlace de Autopista AU-7, con la Avenida General Roca y la Avenida Lacarra, la fracción de tierra que es parte de la MANZANA CINCUENTA Y TRES, SECCION CINCUENTA Y OCHO, y que resulta del plano aprobado en Expediente 836-CMV-85.... Esta circunstancia deberá constar en el Reglamento de

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

CONCUERDA LEY 404

124

C 001456030

// CUERDA con su matriz, formalizada ante La Escribana Norma ALLEGRONE.-

en Protocolo A,al folio N°2242.-

PARA La Compradora.-

en mi carácter de TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N°308.- , expido

Primera Copia en 19.-

fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 10.- días

del mes de noviembre.- del año 2005.-

ES COPIA

NORMA ALLEGRONE MAY 1934 ESCRIBANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires 11/11/2005

REGISTRADO Venta con Hipoteca

En la Matrícula (TR) 1-92/265 /1116-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARIA DE JUSTICIA

E-1116- "VALE"

LILIANA ANDREA PALACIOS
Registro de la Propiedad Inmueble

CONSTE que por esc.N°217 de fecha 2-12-05 se otorgó escritura de RECIBO al folio 2412.-

NORMA ALLEGRONE MAY 1934 ESCRIBANA

Jacqueline Stetson
Gerente O. Registro y Estructuraciones

REPUBLICA ARGENTINA

11.11.05 8 2 7 5 8

$30.076,00

LEY DE SELLOS

CAJA Nº 27

7200212600120051111001700025

4 M.J. R.P.I.

11 NOV 2005 10:28

D 00212600

Tati Carolina Stetson

Gerente de Registro y Estructuraciones

ES COPIA

INLEG-2025-16687446-GCABA-DGR

Carátula Expediente

Número: PV-2022-25432907-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-25432898- -GCABA-IVC

Expediente: EX-2022-25432898- -GCABA-IVC
Fecha Caratulación: 13/07/2022
Usuario Caratulación: ANALIA VELEZ (AVELEZ)
Usuario Solicitante: ANALIA VELEZ (AVELEZ)
Código Trámite: IVC00115A - REGULARIZACION DOMINIAL DE VIVIENDAS Y OTRAS UF
Descripción: S/ SOLICITA REFINANCIACION DE DEUDA REF UC N° 93303
Cuit/Cuil: 27923617960
Tipo Documento: DU
Número Documento: 92361796
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: OLIVA
Nombres: YENI
Razón Social: ---
Email: felibastian2014@gmail.com
Teléfono: 1125368615
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: COMP 456 MBK14 ESC1
Piso: 3
Dpto: d
Código Postal: 1785

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: S/ SOLICITA REFINANCIACION DE DEUDA REF UC N° 93303

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.13 10:54:13 -03'00'

ANALIA VELEZ
Asistente administrativo
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404

2260DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA

A 062763120

ES COPIA

Jacquelin Stetson
Gerente D. Registro y Estructuraciones

INLEG-2025-16687446-GCABA-DGR

A 062763120

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ES COPIA

Gerente de Registro y Estructuraciones

CON //

INLEG-2025-16687446-GCABA-DGR

con cinco días hábiles de antelación. Allí serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.- **LAS PARTES DECLARAN Y MANIFIESTAN: a)** Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de la Operatoria citada, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "el deudor" como Asegurado, convienen en que "el IVC" contratará un seguro de incendio del bien hipotecado, con vigencia mensual, de renovación automática y pago de primas por períodos mensuales, sujeto a la aplicación de las condiciones generales y particulares que se especifiquen en las pólizas de seguros, que "el deudor" declara conoce y aceptar- Y b) La parte deudora, se obliga a constituir bien de familia dentro de los seis (6) meses de la fecha de la presente escritura.- **HAGO CONSTAR: A)** Que del **expediente** administrativo **N°1897/IVC/05 y agregados** del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, surge que dicha institución le otorgó a la aquí compradora/deudora el crédito hipotecario mediante resolución N° 1447/PD/05, de la cual surge que el monto del mismo asciende a la suma de $ 38.000 para la compra del inmueble. La resolución aprueba el plan financiero determinando que el importe del crédito constituirá la hipoteca en primer grado a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **B)** Que los representantes del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes Comisión Municipal de la Vivienda, acreditan el carácter de mandatarios con la

ES COPIA

Jacquelin Stetson
Gerente O. Registro y Estructuraciones

A 062763119

escritura de Poder Especial de fecha 11 de Febrero de 2005, pasada ante el escribano de ésta Ciudad, Carlos Víctor Gaitán, al folio 721 del registro 1481 a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se agrega al folio 205, protocolo corriente, al que me remito, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurando los comparecientes que no le ha sido suspendido, revocado, ni limitado en forma alguna. **C)** Que para el otorgamiento del presente acto me constituyo con los comparecientes en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo las 11:00 horas. LEO a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mi, doy fe. Sobre sellado: 38.000 Vale

ES COPIA

Rebeca Eddi

INLEG-2025-16687446-GCABA-DGR

momento durante la vigencia del crédito se inicie una acción legal como consecuencia de la cual los derechos de la acreedora sobre el inmueble en virtud de la garantía hipotecaria que por la presente se constituye se pudieran ver significativamente afectado, la acreedora tendrá derecho, pero no estará obligada, a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para proteger el valor del inmueble y sus derechos sobre el mismo. Dichas acciones podrán incluir, entre otras, el pago de cualquier crédito que tenga privilegio sobre el presente crédito, presentaciones judiciales, pago de honorarios legales y la realización de cualquier tipo de reparaciones en el inmueble. A los efectos de habilitar a la acreedora a llevar a cabo las acciones antes mencionadas, el deudor por la presente confiere al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires PODER ESPECIAL IRREVOCABLE en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código Civil que subsistirá mientras la acreedora no cancele la totalidad de sus obligaciones bajo el crédito que se instrumenta por la presente. Los importes que sean desembolsados por la acreedora como consecuencia de lo dispuesto en la presente cláusula deberán ser reintegrados de inmediato por el deudor a la acreedora al solo requerimiento de este último y mientras tanto devengarán intereses desde la fecha del desembolso a las tasas compensatorias y, en su caso, punitorios, aplicables al presente crédito de conformidad con lo establecido en las cláusulas quinta y décima primera

ES COPIA

Jacqueline Stetson
Gerente O. Registro y Estructuraciones

respectivamente.- **II. 11) Unificación de personería:** En la eventualidad de fallecimiento o incapacidad del deudor, los representantes legales deberán unificar la representación ante la acreedora dentro de los siguientes quince días hábiles bancarios y dar cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por este instrumento.- **III.- Depósito del titulo de propiedad:** El título de propiedad del bien gravado y el que corresponda a la garantía hipotecaria quedarán depositados en poder del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus cesionarios y/o en quien éstos indiquen. Este depósito subsistirá hasta la extinción de la obligación, garantizada con hipoteca. El deudor se obliga a no requerir la expedición de ulteriores testimonio de su título de propiedad hasta tanto la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato de mutuo que esta hipoteca garantiza no se encuentren totalmente canceladas.- **IV.- Jurisdicción y domicilio:** A todos los efectos del presente contrato de mutuo con garantía hipotecaria, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, a opción de la acreedora, y constituyen domicilios especiales, la Acreedora en Carlos Pellegrini 291 6° Piso, de esta Ciudad y el deudor en el inmueble que por este acto adquiere.- Cualquier nuevo domicilio del deudor deberá estar ubicados en la misma localidad, y su modificación sólo será oponible a la otra parte si mediare una notificación fehaciente

derivadas del mismo, el que fuere mayor, para que realice los siguientes actos en su nombre y representación: a) reinscriba la presente hipoteca cuantas veces fuere necesario; y b) suscriba Letras Hipotecarias en los términos previstos en la cláusula II. 5), sea bajo forma cartular o escritural, y suscriba la escritura pública modificatoria de la presente hipoteca y todo otro documento que fuera necesario para concluir satisfactoriamente, a criterio de la acreedora, la emisión de Letras Hipotecarias, por ante el escribano que la acreedora designe.- **II. 9) Expropiación:** En el caso de expropiación total o parcial del inmueble que por la presente se hipoteca por cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, la indemnización debida al deudor queda por la presente irrevocablemente cedida a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgando por la presente los deudor a favor de la misma, un poder irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código Civil, que subsistirá mientras el deudor no cancele la totalidad de sus obligaciones bajo el presente contrato, para que notifique ante quien corresponda la mencionada cesión. En el caso de expropiación total o expropiación parcial cuyo resultado sea la disminución del valor del inmueble en grado tal que, al solo criterio de la acreedora, no cubra satisfactoriamente las obligaciones del deudor, la acreedora

ESCRIA

Jacquelin Stetson
Gerente U. Registro y Estructuraciones

presente contrato, la indemnización será aplicada de inmediato por la acreedora en primer lugar al pago del saldo total del capital adeudado bajo el crédito que por la presente se instrumenta (se encuentre o no vencido) y cualquier otra suma adeudada a la fecha del pago de dicha indemnización por cualquier otro concepto bajo el presente y el remanente, de existir, ser entregado al deudor. En cualquier otro caso de expropiación parcial, la indemnización será mantenida por la acreedora como garantía de las obligaciones del deudor por el presente contrato y ser aplicada por la acreedora al pago de las sumas adeudadas bajo el presente a su vencimiento de conformidad con lo previsto en el mismo. Queda expresamente establecido que el deudor solo podrá aceptar la indemnización que ofrezca pagar la autoridad que dispone la expropiación con el previo consentimiento de la acreedora, la cual no podrá ser irrazonablemente denegado en la medida que el importe de la indemnización sea suficiente como para afrontar el pago del saldo total de capital adeudado bajo el crédito que por la presente se instrumenta (se encuentre o no vencido) y cualquier otra suma adeudada bajo el presente contrato o bien se trate de un supuesto de expropiación parcial cuyo resultado no sea la disminución del valor del inmueble en grado tal que, al solo criterio de la acreedora, no cubra satisfactoriamente las obligaciones del deudor bajo el presente contrato.- **II. 10).- Derechos de la acreedora:** En el caso de que en cualquier

la escritura pública modificatoria de la presente, y todo otro documento que sea necesario para concluir satisfactoriamente, a criterio de la acreedora, la emisión de letras hipotecarias, por ante el Escribano que la acreedora designe, siendo todos los gastos que se deriven de dichos actos a cargo del deudor, por cuanto la presente es condición esencial para el otorgamiento del crédito. El deudor acepta la reserva formulada por la acreedora en los términos del artículo 803 del Código Civil, de manera tal que en caso de emitirse letras hipotecarias, la hipoteca subsistirá en todos sus términos, para garantizar las obligaciones derivadas de las letras hipotecarias. En caso de incumplimiento por parte del deudor o de la hipotecante de las obligaciones y compromisos asumidos en esta cláusula, la acreedora podrá decretar la caducidad de los plazos y solicitar el pago total de la deuda, ejecutando la hipoteca que garantiza el crédito.- **II. 6) Gastos e Impuestos.-** Los gastos derivados de la cancelación y eventual reinscripción de esta hipoteca, correrán totalmente a cargo del deudor. La cancelación se otorgará ante el escribano que designe la acreedora. También correrá por cuenta del deudor los impuestos creados o a crearse que gravaren el capital o los intereses de esta operación.- **II. 7)** Para el caso que por modificación, suspensión o derogación de la ley número 23.928, o por sanción de cualquier otra ley o por interpretación doctrinaria o jurisprudencial en el futuro se pudieran actualizar y/o ajustar

ES COPIA

Jacquelin Stetson
Jefe de Registro y Estructuraciones

las obligaciones y/o las garantías, el Deudor faculta irrevocablemente a la Acreedora para inscribir esta obligación hipotecaria con cláusula de ajuste. A tal fin le otorga en interés de ambas partes poder especial irrevocable en los términos del artículo 1977 y concordantes del Código Civil, por el plazo de veinte años a partir de la fecha. La facultad de inscribir la hipoteca con cláusula de ajuste podrá ser ejercida por la Acreedora aún cuando estuviere vencido el plazo de la obligación, si existiere algún importe pendiente de pago. La cláusula de ajuste podrá inscribirse en los términos que resuelva la Asamblea de acuerdo a la normativa vigente en la oportunidad de que se trate. En el caso que la Acreedora, en uso de los derechos que le cabe, estableciera una cláusula de ajuste, el Deudor se reserva el derecho, en caso de no considerar aceptable esas modificaciones, de cancelar anticipadamente el préstamo (capital, intereses, impuestos y gastos), sin recargo adicional alguno para la parte deudora, salvo el pago de lo efectivamente adeudado hasta la fecha de efectiva cancelación, aplicándose para el cálculo la nueva cláusula de ajuste dispuesta por la Acreedora. **II. 8) Poder Especial Irrevocable.-** El deudor confiere al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, en los términos de los artículos 1977 y 1980 y concordantes del Código Civil, por el plazo de vigencia del crédito o hasta la cancelación total de las obligaciones

iniciar en forma inmediata el trámite de ejecución, pudiendo la Acreedora optar, a su exclusivo criterio, por la vía de ejecución judicial o la de ejecución especial prevista en el Título V de la Ley 24.441, prestando el deudor expresa conformidad al efecto. En caso de ejecución judicial, el deudor renuncia en forma irrevocable a recusar sin causa al Juzgado donde se inicie la acción, a exigir arraigo y a oponer cualquier defensa, incidente, recurso o excepción alguna al trámite de ejecución, salvo pago o espera documentada. En particular, la parte deudora renuncia expresa e irrevocablemente a recusar sin causa al Juzgado o Tribunal donde se inicie la acción. Las excepciones que deban documentarse, sólo podrán serlo con documentos fehacientes emanados del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Acreedora podrá solicitar la venta judicial del inmueble al contado o a plazos, y en la forma que lo crea más conveniente, por el martillero que el mismo designe, sirviendo de base para la venta el importe de capital adeudado que resulte establecido, con más un treinta por ciento (30%) de dicho importe que las partes fijan expresamente como tasación especial. En caso de fracaso del primer remate, se llevará a cabo media hora después un nuevo remate sin base, adjudicándose el inmueble al mejor postor. Queda expresamente pactado que en caso de resultar el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus cesionarios adquirentes en subasta

ES COPIA

Marquez Stetson
Gerente Q. Registro y Estructuraciones

quedarán eximidos de pagar seña y podrán compensar total o parcialmente el precio de compra con la deuda, debiendo calcularse esta última a la fecha en que el comprador deba depositar el saldo de precio. Las costas y gastos que origine el deudor con motivo del incumplimiento quedan a su exclusivo cargo. Los montos adeudados por este concepto devengarán desde la fecha de erogación, intereses a la tasa que rija en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta días, incrementada en un cincuenta por ciento. Estos intereses se capitalizarán cada treinta días corridos.- **II. 4) Reinscripción de la hipoteca.-** El deudor autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a reinscribir la presente hipoteca cuantas veces fuera necesario, mientras no fuese cancelado totalmente el capital y los intereses y demás accesorios del préstamo. Los gastos y honorarios correspondientes a dicha reinscripción estarán a cargo del deudor, pudiendo la acreedora exigir al deudor el depósito de las sumas que deban abonarse.- **II. 5) Letras hipotecarias:** El deudor se obliga al otorgamiento de letras hipotecarias en los términos del Título III de la Ley 24.441, si la acreedora así lo requiriere. A tal fin, la acreedora podrá en cualquier momento intimar al deudor a que en un plazo no mayor de cinco días hábiles de recibida la notificación concurra a suscribir las letras hipotecarias que instrumenten el saldo adeudado a su momento, sea bajo la forma cartular o escritural, y a suscribir

caso el Deudor deberá presentarlos inmediatamente a la Acreedora, la que podrá tomar a su cargo cuando lo considere conveniente la atención de dichas obligaciones, en cuyo caso podrá exigir al Deudor el depósito o reintegro de las cantidades de que se trate con más un veinticinco por ciento (25 %) de las cargas a pagar en compensación de gastos. **II.2) Seguro del inmueble:** queda establecido con carácter general que el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contratará un seguro contra incendio y todo otro riesgo asegurable que, a su juicio sea necesario y conveniente cubrir (incluyendo terremoto, de ser de practica cubrir dicho riesgo en la localidad donde se encuentra el inmueble) durante toda la vigencia del préstamo, hasta su total cancelación, pudiendo la acreedora exigir o designar en el futuro una o mas compañías de seguro de primera línea a su satisfacción, designándose como primer beneficiario a la misma acreedora. En tal caso el seguro deberá contratarse por una suma no inferior al préstamo. El deudor por la presente autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a contratar directamente dicho seguro y sus renovaciones por cuenta y orden del Deudor quedando a cargo del mismo los gastos, así como el importe de las primas y actualizaciones pertinentes.- Se establece en forma expresa que ante la falta de pago de las primas correspondientes o los reajustes de las sumas aseguradas o de las sumas debitadas por cualquier otro concepto relacionadas

ES COPIA

Jacqueline Stetson
Gerente O. Registro y Estructuraciones

con el seguro, podrá la acreedora, a su exclusiva opción: a) declarar caducos los plazos acordados, sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza, y exigir el pago inmediato de este préstamo hallándose facultado, asimismo, para ejecutar la presente garantía; b) abonar las citadas primas por cuenta y orden de los deudor; y c) contratar un nuevo seguro de incendio de conformidad con las pautas precedentemente expresadas.- Si el Deudor no abonara dichas sumas dentro del término de diez días de requerido podrá la Acreedora, sin perjuicio del pago efectuado o de la nueva póliza contratada, proceder conforme a los términos del apartado a) del presente punto II.2, en cuyo caso la deuda total será incrementada con los gastos que la Acreedora haya debido soportar en el concepto indicado de seguros y cuyo pago queda también garantizado con la presente hipoteca. Salvo acuerdo en contrario, en caso de siniestro, la indemnización será aplicada para reparar o restaurar el inmueble si dicha reparación o restauración fuera, a criterio de la acreedora, económicamente viable, o no afectare o disminuyere el valor de la garantía hipotecaria. De lo contrario, dicha suma será aplicada en primer lugar al pago del préstamo adeudado en razón del crédito, se encontrare o no vencido y el remanente, de existir, ser entregado al deudor.- **II. 3) Procedimiento de ejecución:** El incumplimiento del deudor a cualquiera de las obligaciones asumidas en los términos del presente contrato hipotecario, habilitará a la Acreedora a

en perfectas condiciones de mantenimiento excepto el deterioro que el buen uso y el paso del tiempo puedan ocasionar, absteniéndose de ejecutar o permitir que se ejecute todo acto o contrato que pueda perjudicarlo o disminuir su valor, la acreedora queda facultada para visitar o inspeccionar el inmueble en cualquier momento. b) No gravar, arrendar, alquilar, ceder, transferir, hipotecar o celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbre, uso, comodato, habitación, leasing u otros derechos que impliquen restricción sobre los bienes gravados ni permitir que un tercero ejerza derechos de retención sobre el inmueble ni reconocer ninguna especie de restricción sobre el inmueble ni efectuar cualquier otro acto o hecho de disposición material o jurídica no enumerado en el presente párrafo que tenga por objeto o como consecuencia la disminución de la garantía hipotecaria que por la presente se instrumenta sin el consentimiento expreso de la acreedora, exceptuándose el mutuo hipotecario que en segundo grado se constituye simultáneamente. c) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios correspondientes al inmueble gravado, tanto los presentes como los que más adelante puedan establecerse incluyendo los suministros de agua, gas, electricidad y servicio telefónico así como a las demás cargas de cualquier orden o naturaleza que graven o afecten al inmueble. d) Mantener al día el pago de las expensas comunes correspondiente al inmueble gravado. e)

ES COPIA

Jacqueline Stetson
Gerente G. Registro y Estructuraciones

Suministrar a la acreedora, a su primer requerimiento, la información y documentación que acrediten la situación del inmueble, la situación económico financiera de su grupo familiar y la autenticidad de las informaciones suministradas en oportunidad de gestionar el acuerdo del crédito. En particular, dentro de las 48 horas de haberse producido el hecho, el deudor deberá notificar a la acreedora de: 1) todo cambio sobreviniente en su situación laboral o profesional, en su deuda bancaria y con proveedores o en sus ingresos o flujo de fondos que razonablemente afectaren las condiciones o informaciones sobre el deudor que la acreedora tuvo en cuenta al momento de otorgar el préstamo. 2) cualquier garantía otorgada a terceros, ó, 3) cualquier destrucción o deterioro del inmueble. La infracción por parte del deudor a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula, los colocará en mora en las condiciones y con las consecuencias previstas para el caso de incumplimiento. f) Levantar cualquier embargo u otra medida cautelar trabada sobre el inmueble en la primera oportunidad procesal disponible, no introducir en el inmueble alteraciones o desmejoras que disminuyan o puedan disminuir su valor de garantía, a solo criterio de la Acreedora y no modificar su destino de vivienda familiar.- La acreedora se reserva el derecho mientras esté, vigente esta hipoteca de exigir al deudor la exhibición de los recibos que constaten el pago puntual de todas las obligaciones antes citadas, en cuyo

cancelaciones parciales anticipadas los intereses se recalcularán sobre el nuevo saldo de capital adeudado. El recálculo efectuado redundará en una reducción del plazo originalmente pactado, sin disminuir el importe de la cuota pactada en origen. **DECIMA CUARTA: Ausencia de novación:** En caso de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, prórroga del plazo, renovación del crédito, diferimiento del pago o modificación de sus condiciones como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula octava o por cualquier otro motivo no se producirá novación y se conservará con todos sus efectos el origen del crédito y la antigüedad de la obligación de los deudor, manteniéndose todas las garantías constituidas vigentes. Expresamente se conviene en que si por la naturaleza del caso se interpretara que existió novación subsistir plenamente la garantía hipotecaria, puesto que la acreedora se reserva expresamente dicha subsistencia (art.803 y 804 del Código Civil).- **DECIMA QUINTA: Gastos, comisiones, etcétera:** Todos los gastos, comisiones, honorarios o impuestos actuales o futuros que graven las operaciones instrumentadas bajo la presente, incluyendo la constitución y cancelación de la garantía hipotecaria que se constituye por este acto, serán a cargo del deudor.- **II.- CONTRATO HIPOTECARIO.** En garantía de todas y cada una de las obligaciones que para el Deudor emergen del contrato de mutuo precedente y de las que en general se pacten como condiciones de la hipoteca siguiente y sin

ES COPIA

Jacqueline Tatson
Gerente de Registro y Estructuraciones

perjuicio de la responsabilidad que asume de responder con todos sus demás bienes presentes y futuros el Deudor, **GRAVA, en con DERECHO REAL de HIPOTECA en PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor del "INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES"**, el inmueble que por este acto adquiere, cuya medidas y demás circunstancias individualizables se dan por reproducidas en este lugar a fin de evitar su repetición, con todas las mejoras que contiene y las que se introduzcan en el futuro, quedando incluída la obligación del Deudor de mantener activa y bajo su titularidad cualquier línea telefónica que fuere instalada en el mismo. La presente hipoteca se constituye por el monto total de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000)**, con más sus intereses y accesorios legales y convencionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3111 del Código Civil, solicitando al Deudor que así se registre. Enterado el representante de la Acreedora del contenido de la presente hipoteca a favor del "IVC", en su nombre manifiesta conformidad y aceptación de la misma. El Deudor declara que se encuentra en posesión del inmueble que hipoteca, que no tiene gravámenes, embargos, ni restricción alguna a su dominio, que no reconoce contratos de locación, comodato, ni ningún derecho real, y que no adeuda, impuestos fiscales ni servicios de ninguna naturaleza. La hipoteca se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **II.1)** Mientras subsista la obligación hipotecaria el Deudor se obliga a: a) Mantener el bien gravado

perjuicios ocasionados por dicha mora, cuando tales daños no resulten compensados a través de la aplicación de los mencionados intereses.- **DECIMA SEGUNDA: Cesión de crédito:** La acreedora podrá transferir el presente crédito hipotecario por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de la acreedora bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El Deudor expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al deudor. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por la acreedora al deudor. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. **DECIMA TERCERA:** En la presente [illegible]

ES COPIA

pago se presume establecido en beneficio de ambas partes, dejando a salvo la facultad del deudor de precancelar el crédito en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación. En este último caso, la acreedora tendrá derecho a exigir el pago del tres por ciento (3%) del capital adeudado como compensación por cancelación anticipada, si la precancelación se hiciere efectiva antes de que hubiere transcurrido la cuarta parte del plazo total estipulado, compensación que el deudor expresamente acepta como compensación razonable a los fines del artículo 51 de la ley 24.441, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamo alguno en tal sentido. Asimismo, el deudor deberá hacerse cargo de todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado a) los impositivos que dicha precancelación originare. A los efectos del ejercicio de esta opción el deudor deberán comunicar a la Acreedora su decisión de cancelar el crédito en forma anticipada de manera fehaciente (decisión que, una vez comunicada, será irrevocable) con una anticipación no menor a cinco días de la fecha de precancelación, la cual deberá ser una fecha de pago del servicio de amortización e intereses. Si el deudor acordare con la acreedora la efectivización de pagos anticipados parciales, la acreedora tendrá derecho a exigir el pago de los siguientes cargos por precancelación parcial del 3 por ciento. En el caso de

y/o c) la salvedad de cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por los deudor para obtener el presente préstamo, y/o d) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato, en especial, las asumidas al constituir la hipoteca que garantiza el mismo, y/o e) la comprobación por la acreedora o por la autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal o de todo otro requisito impuesto por el Banco Central de la República Argentina u otra autoridad competente necesario para el otorgamiento o mantenimiento de créditos y/o f) el incumplimiento de cualquiera otra obligación que por cualquier causa tuvieren los deudor con la acreedora y/o g) si se trabasen embargos, inhibiciones o cualquier otra medida cautelar contra el deudor o cualquiera de sus bienes, incluido el inmueble que por la presente se hipoteca, y/o h) si ocurriera un cambio o acontecimiento sustancialmente desfavorable en las condiciones económicas, financieras o patrimoniales del deudor que diera motivo razonable para suponer que el deudor no podrán cumplir u observar puntualmente sus obligaciones bajo el presente contrato y/o i) si el inmueble que por la presente hipoteca, sufriera deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones del deudor, siempre que el deudor no reponga la garantía disminuída por el deterioro o la refuercen o paguen en efectivo una cantidad proporcional al deterioro del inmueble, dentro del

plazo de quince días contados desde la fecha de la notificación de la acreedora en tal sentido y/o si se produjera cualquier alteración que a juicio de la acreedora ocasionara un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento del préstamo instrumentado por el presente.- **DECIMA: Caducidad de plazos:** La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el deudor en virtud del presente contrato de mutuo hipotecario, en especial la falta de pago en término de los servicios de amortización e intereses o el acaecimiento de cualquiera de los supuestos enumerados en la cláusula novena permitirá a la acreedora declarar la caducidad de todos los plazos y en consecuencia, a exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado y prestado y la aplicación de los intereses compensatorios y punitorios pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.- **DECIMA PRIMERA:** En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará además del interés compensatorio pactado, un interés punitorio equivalente al 50 por ciento de dicho interés compensatorio, o a la tasa máxima autorizada por el Banco Central de la República Argentina, el que fuere mayor. La acreedora podrá reclamar, además de los intereses compensatorios y punitorios convenidos, una suma destinada a la indemnización de todos los daños

vencieran en días inhábiles bancarios, los pagos correspondientes deberán efectuarse el día hábil bancario inmediato posterior. A este efecto, se considerará día inhábil bancario todo aquel en el cual los bancos comerciales estuvieran obligados a tener cerradas sus puertas al público por disposición de autoridad competente en la Ciudad de Buenos Aires, no considerándose tales los que fueran feriados optativos. Todos los demás días calendarios se considerarán hábiles bancarios.- **OCTAVA:** Si a juicio de la acreedora ocurriere cualquiera de las siguientes circunstancia: a) se produjera cualquier cambio de las leyes o reglamentaciones de manera que esos cambios o modificaciones impidan a la acreedora mantener el préstamo en las condiciones convenidas en este contrato; b) se establezcan modifiquen o hagan aplicables nuevos requerimientos de la autoridad de aplicación respecto de reservas, capital, depósitos especiales, posiciones del liquidez, valuaciones de activos o similares o se modifiquen las disposiciones referidas a la capacidad prestable de la acreedora, que tuvieran como consecuencia hacer mas gravoso para la acreedora mantener el préstamo en las condiciones de este contrato, o por motivos de carácter extraordinario o imprevisible se produjeran alteraciones en el mercado que imposibiliten a la acreedora mantener el préstamo en las condiciones convenidas en el presente; en cualquiera de estas circunstancias, la acreedora lo notificará al deudor

ES COPIA

Jaquelin Stetson
Gerente G. Registro y Estructuraciones

los cinco días contados a partir de la fecha de la notificación, las partes negociarán de buena fe, el establecimiento de condiciones alternativas que reduzcan los efectos de las circunstancias antes mencionadas y tiendan a restablecer el equilibrio contractual. En caso que no se llegare a un acuerdo, la acreedora podrá decretar la caducidad de los plazos y el deudor deberá cancelar el saldo de capital adeudado y los intereses compensatorios devengados hasta la fecha de efectivo pago, dentro de los cinco días subsiguientes al vencimiento del periodo de cinco días antes mencionado.- Quedará a cargo del deudor todo costo adicional, daño emergente o lucro cesante que sufriere la acreedora durante el período que transcurra entre la notificación de que se han verificado los hechos mencionados en los incisos a) o b) y la fecha del eventual acuerdo o de la cancelación anticipada del préstamo en atención a que la obligación de la acreedora relativa al mantenimiento del préstamo está vinculada a la estabilidad de las actuales condiciones. **NOVENA: Mora:** La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna al vencimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato de mutuo hipotecario. La mora se originará también de pleno derecho por: a) la solicitud de los deudor de su quiebra, o su petición por terceros o solicitud de concurso o su declaración en quiebra y/o b) la formación de un acuerdo preconcursal con parte o todos los acreedores de los deudores

cargo de la parte deudora y se cancelará conjuntamente con cada pago de interés. La parte deudora se compromete a informar a la acreedora su situación frente al I.V.A. y en caso de no hacerlo, la acreedora la considerar como responsable no inscripta con todas las consecuencias fiscales respectivas emergentes de dicha categoría tributaria.- **SEXTA: Gastos:** A la cuota de capital con más los intereses pactados de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta precedente se le adicionará el importe correspondiente a: los gastos administrativos que fije el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el porcentaje que le corresponda en concepto de seguro de incendio en relación a la póliza que anualmente se contrate por el saldo de precio del respectivo inmueble.- Todas las sumas de dinero pagaderos por "el deudor" bajo el presente contrato serán abonadas libres y exentas sin retención o deducción de cualquier impuesto, tasa o gravamen de cualquier índole, presente o futuro, aplicado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autoridad, salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes esté, requerida por la ley o disposición aplicable. En tal caso, "el deudor" pagarán los importes adicionales necesarios para que los montos netos que perciba la acreedora (luego de tomar en cuenta tal retención o deducción) sean iguales a los montos que la acreedora hubiera recibido de no haberse requerido la retención o deducción de dichos impuestos o derechos. Queda

expresamente establecido que la presente cláusula será de aplicación aún en los casos en que las retenciones o deducciones no hubiesen correspondido ser efectuadas, o bien efectuadas a una tasa diferente, de no haberse producido una cesión del crédito instrumentado por la presente.- **SEPTIMA: Domicilio de pago.-** Los pagos deberán efectuarse en el domicilio de pago que fija la acreedora o sea en la Sucursal número 12 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en el pasaje Carabelas 240 de esta Ciudad, o en el lugar que en el futuro especifique el "IVC", dentro del horario de atención al público mediante la entrega de dinero en efectivo o depósito en la cuenta que indique la acreedora, sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza. En caso de optarse por el pago mediante depósito, todos los gastos involucrados estarán a cargo de "el deudor". El Deudor reconoce y acepta que toda demora en el pago no imputable a la acreedora y derivada de pagos efectuados mediante valores para ser presentados al cobro (cheques, giros, etc.) o por intermedio de bancos, correo, comisionistas, terceros eventuales, etcétera, correrá a su cargo y se considerará exclusivamente causada y de responsabilidad exclusiva del deudor, ya que se considerará fecha de pago válida a todos los efectos, únicamente a aquella en la cual resulte posible a la acreedora hacer efectivo el cobro de sus créditos bajo el presente. En caso que las fechas de pago de capital o intereses bajo el presente contrato

deslindado. En consecuencia resuelven celebrar el siguiente contrato de **MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **I- CONTRATO DE MUTUO. PRIMERA. Objeto. Monto.** "el IVC" facilita en calidad de préstamo a "el deudor", la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000)**, que "el deudor" recibe en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción, con destino al pago del precio de la compra del inmueble a que se ha hecho referencia; y por cuyo importe total "el deudor" otorga por el presente suficiente recibo y carta de adeudo. El préstamo lo destinará "el Deudor", como ya se ha dicho, a la adquisición del inmueble mencionado, que constituirá su vivienda única familiar y permanente. **SEGUNDA: Declaración jurada de "el deudor"**: "el deudor" declara bajo juramento: a) Que ejerce la capacidad legal, patrimonial, económica y financiera requerida por la normativa que regula el mutuo como así también conoce todas y cada una de las disposiciones y normas del Banco Central de la República Argentina relativas a este tipo de financiaciones, incluso las sujetas a condiciones especiales, a las que se comprometen a atenerse en un todo; b) Que la antigüedad de la edificación del inmueble, es de aproximadamente 30 años; c) Que el monto recibido en mutuo no supera el precio de venta. d) Que "el deudor", dispone de ingresos mensuales permanentes y suficientes que aseguran el reintegro del monto recibido en los plazos y condiciones pactadas, e) que acepta expresamente las

ESCOPA

Jarquelin Zerson
Desarrollo & Estructuraciones

verificaciones que realizara el Acreedor y que en caso de comprobarse la falta de veracidad, falseamiento u ocultación total o parcial de la información suministrada, ello originará la caducidad de plazos en los términos de la cláusula décima del presente, a más de las sanciones civiles y penales que correspondan. **TERCERA:** El préstamo se abonará en el plazo de **TRESCIENTAS SESENTA CUOTAS** iguales, mensuales y consecutivas, por lo cual el vencimiento de la última cuota de amortización según se pacta vencerá entre el primero y el veinte de noviembre del año dos mil treinta y cinco.- **CUARTA:** Forma de amortización del capital.- "el Deudor" se obliga a restituir el préstamo en **TRESCIENTAS SESENTA** cuotas iguales y consecutivas de **PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO con CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 181,42)** cada una, con vencimiento la primera entre el día primero y veinte del mes de diciembre de dos mil cinco y las restantes en igual fecha de cada mes o el siguiente día hábil bancario en su caso.- Se utiliza el denominado "sistema francés", conforme la formula establecida en la comunicación "A" 2385 del Banco Central de la República Argentina.- **QUINTA:** Interés: A partir del día de la fecha y hasta su efectivo pago, el préstamo devengar un interés compensatorio pagadero por periodos mensuales, conjuntamente con las cuotas de amortización de capital.- La tasa de interés pactada es del **cuatro por ciento (4%)** nominal anual excluido cualquier impuesto vigente o futuro, que en caso de corresponder, será a

Copropiedad y Administración y ser transcripta en todas las escrituras traslativas de dominio.- Y 2) Afectar al USO PUBLICO con carácter de SERVIDUMBRE GRATUITA Y A PERPETUIDAD, el Polígono formado por los números I, II, III y IV de Doscientos once metros noventa y ocho decímetros cuadrados de superficie, con lo expuesto se dio cumplimiento a lo expresado en el artículo tercero de la ordenanza número 39.029, del 31 de mayo de 1983. Esta circunstancia deberá constar en el Reglamento de Copropiedad y Administración y ser transcripta en todas las escrituras traslativas de dominio que se constituyan sobre la fracción C.-... 7) La C.M.V. se obliga a efectuar las gestiones tendientes a obtener la inclusión de la cláusula indicada más abajo en el Reglamento de Copropiedad y Administración y las escrituras traslativas de dominio de las distintas unidades funcionales que se otorgarán. La cláusula a incluir es la siguiente: "Que se constituye a favor de "SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" una servidumbre pública sobre los predios que ocupan los locales ubicados en la manzana comprendida por la calle Mariano Acosta, Avenida Lacarra, Avenida Coronel Roca y vías del FGB, Capital Federal, donde se encuentran instaladas las cámaras de transformación individualizadas con los números 83.259, 53.161, 83.163, 83.164, 83.166, 83.181 y 83.182, teniendo los locales de cada unidad una superficie de 29 m2 (veintinueve metros cuadrados) cada uno, los que serán destinados a la instalación de las

mencionadas cámaras transformadoras y que se encontrarán a disposición exclusiva de "SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA", en su carácter de concesionaria del servicio público de electricidad.- Esta servidumbre se constituirá a título gratuito.- La empresa "SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA", podrá hacer en los locales las modificaciones que creyere convenientes, siempre que sean necesarias para una mayor prestación del servicio público de electricidad y siempre que no afecten la estabilidad en el servicio e instalaciones del edificio.- Los elementos componentes de las cámaras transformadoras como ser: los transformadores con sus rieles, armazones de hierro, marcos y tapas metálicas para canales de cables, tableros y demás equipos, han sido suministrados y colocados por "SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" y quedarán de propiedad y uso exclusivo de la misma.- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fé.- **EN ESTE ESTADO** los apoderados del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,** en el carácter invocado y que han dejado acreditado, y **Yeni OLIVA, DICEN:** Que el "INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES" designada en adelante "el IVC" o "la Acreedora", en el marco de la normativa legal vigente y habiendo dispuesto utilizar la Operatoria "Créditos Hipotecarios en pesos", ha resuelto otorgar a **Yeni OLIVA,** en adelante "el deudor" un préstamo hipotecario destinado a la compra del inmueble

ES COPIA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Título

Número: INLEG-2025-16687446-GCABA-DGR

Buenos Aires, Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: Escritura

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.23 09:52:56 -03:00

CAROLINA SORIA
Jefe de Division
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.23 09:52:59 -03:00

14:43 37%

mi ANSES

ENSION POR INVALIDEZ

ESC 00037 Piso 2 Depto: B

JENOS AIRES

TO

No se encontraron datos del Apoderado

Fecha Emisión: 1/4/2025 Fecha Liquidación: 1/4/2025

Descripción	Haberes
NSUAL	200074,44
ALUD PROGRAMA FEDERAL	

Neto Liquidado $ 194072,21

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-18011050-GCABA-DGR

Buenos Aires, Lunes 5 de Mayo de 2025

Referencia: Anses

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.05 07:46:15 -03:00

CAROLINA SORIA
Jefe de Division
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.05 07:46:16 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-18011373-GCABA-DGR

Buenos Aires, Lunes 5 de Mayo de 2025

Referencia: S/ Informe sobre exención

MOTIVO: S/ Condonación Pda. 3012488

SRA JEFA
DIVISIÓN EXENTOS
CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS

En atención a lo solicitado a orden 2, previo a todo trámite, se remiten los presentes a efectos se sirva verificar si el conribuyente se encuentra alcanzado por el Art 399 del Código Fiscal vigente (T.O. 2025), en caso de corresponde se solicita tenga a bien otorgar la liberalidad, a efectos de interrumpir la cuenta corriente.

Cumplido vuelva.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.05 07:50:40 -03:00

CAROLINA SORIA
Jefe de Division
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.05 07:50:40 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-18011454-GCABA-DGR

Buenos Aires, Lunes 5 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite para su intervención.

Destinatario: SUSANA ALVAREZ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.05 07:51:30 -03:00

CAROLINA SORIA
Jefe de Division
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.05 07:51:30 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-19271615-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 13 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para su intervención.

Destinatario: SERGIO KEBER

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 09:22:39 -03:00

SUSANA ALVAREZ
Analista tributario
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 09:22:39 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-19346706-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 13 de Mayo de 2025

Referencia: E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR

El Departamento Exenciones Predeterminadas, dependiente de la Dirección Exenciones, Subdirección General de Servicios y Control Tributario, de la Dirección General de Rentas, **CERTIFICA** que el inmueble sito en la calle **Lacarra N.º 3970, Piso 15, Dpto 1116, Partida N.º 3-012.488-02** se encuentra exento del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros en un **100%**, desde el **15-04-2025,** mediante **E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR**, de acuerdo a los términos del Art. 400 del Código Fiscal (T.O. 2025).

Se deja constancia que la Sra. **Yeni OLIVA,** CUIT: **27-92361796-0** es la beneficiaria de la liberalidad otorgada.

Se extiende el presente a los **13** días del mes de **mayo** del año **2025**.-

sa

NOTA: cualquier novedad que modifique la situación fiscal del inmueble (venta, locación, fallecimiento del beneficiario, etc.) deberá ser comunicada ante esta Dirección General de Rentas dentro de los 30 días de ocurrida.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 12:24:05 -03:00

SERGIO KEBER
Jefe de Departamento
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 12:24:05 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-19349446-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 13 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para su prosecucion.-

Destinatario: SUSANA ALVAREZ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 12:30:29 -03:00

SERGIO KEBER
Jefe de Departamento
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 12:30:29 -03:00

Zimbra: **sealvarez@agip.gov.ar**

E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR

De : Susana Esther Alvarez <sealvarez@agip.gob.ar> mar., 13 de may. de 2025 13:28
Asunto : E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR 1 ficheros adjuntos
Para : olivayeni620@gmail.com

Estimada:

Por medio de la presente se le hace entrega del IF-2025-19346706-GCABA-DGR. **Queda usted debidamente notificada**.

A efectos de poder tramitar la condonación de la deuda debera remitir al mail csoria@agip.gob.ar la siguiente documentación:
- Ultimo recibo de haber o Certificación negativa de haberes.

Susana Alvarez

OLIVA YENI.pdf
69 KB

IF-2025-19371530-GCABA-DGR

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-19371530-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 13 de Mayo de 2025

Referencia: E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 13:30:04 -03:00

SUSANA ALVAREZ
Analista tributario
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 13:30:05 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-19372120-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 13 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Atento la condonación solicitada por el contribuyente, se remiten los presentes para su intervención.

Destinatario: CAROLINA SORIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 13:31:52 -03:00

SUSANA ALVAREZ
Analista tributario
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.13 13:31:52 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-19503071-GCABA-DGR

Buenos Aires, Miércoles 14 de Mayo de 2025

Referencia: Informe Técnico

MOTIVO: S/ Condonación de deuda Pda 3012488

SR DIRECTOR
DIRECCION EXENCIONES

Atento a lo solicitado por el contribuyente a orden 2, esta División cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a $ 353.201,47, la cual abarca los períodos cuotas 2014/01 al 2025/03, tal como luce en el orden 2 fs. 6 a 11.

En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025).

En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025), vigente desde 15/04/2025.

A cerca de la valuación fiscal del bien asciende a $ 10.555.380,13, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

En relación al Salario Mínimo Vital y Movil a la fecha de presentación es de $ 200.074, el cual se ajusta a lo requerido en Art 182 Código Fiscal (T.O. 2024)

No se han detectado otros bienes muebles o inmuebles a nombre del solicitante.

Por lo expuesto se eleva para su consideración.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.14 10:11:22 -03:00

CAROLINA SORIA
Jefe de Division
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.14 10:11:21 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-19504626-GCABA-DGR

Buenos Aires, Miércoles 14 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se eleva para su tramitación.

Destinatario: SERGIO KEBER

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.14 10:15:24 -03:00

CAROLINA SORIA
Jefe de Division
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.14 10:15:25 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-20568221-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 20 de Mayo de 2025

Referencia: EE 15.885.459 DGR 2025

MOTIVO: S/ Condonación de deuda Pda 3012488

SEÑOR DIRECTOR
DIRECCIÓN EXENCIONES

Atento lo solicitado por el contribuyente y los informes obrantes a orden 17, se elevan los presentes, a fin se remitan a la Dirección General de Análisis Fiscal para su intervención

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 09:52:22 -03:00

SERGIO KEBER
Jefe de Departamento
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 09:52:19 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-20568471-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 20 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para su prosecucion.-

Destinatario: MIGUEL FRANZESE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 09:53:04 -03:00

SERGIO KEBER
Jefe de Departamento
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 09:53:05 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-20570973-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 20 de Mayo de 2025

Referencia: EE 15.885.459 DGR 2025

MOTIVO: S/ Condonación de deuda- Partida N° 3012488-Inmueble sito en Lacarra 3970 15 Dto 11-Solicitante-Olivia Yeni-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL ANALISIS FISCAL

Atento el pedido de condonación de deuda solicitado por el contribuyente de marras, la documentación obrante en estos actuados y el Informe socio-económico efectuado por la Dirección General de Atención Integral Inmediata y el informe técnico emitido por la División Condonaciones, se remiten los presentes a efectos de la confección del informe jurídico previo al decisorio administrativo.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 10:00:15 -03:00

MIGUEL FRANZESE
Director
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 10:00:19 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-20571219-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 20 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PROSECUCION DEL TRAMITE

Destinatario: DGANFA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 10:00:57 -03:00

MIGUEL FRANZESE
Director
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 10:01:01 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-20665536-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Martes 20 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Tramite

Destinatario: DGANFA-05

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 13:23:27 -03:00

ALEXIS DELBENE
Auxiliar administrativo
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 13:23:24 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-20785661-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Miércoles 21 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: ALEJANDRA ROLDAN

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.21 09:00:23 -03:00

MARIA CONSTANZA BISTOLETTI
Asistente legal
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.21 09:00:24 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-31340803-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Pase

Destinatario: Diego Hernán Stancato

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.28 20:14:04 -03:00

ALEJANDRA ROLDAN
Analista
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.28 20:14:05 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-31341997-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: ALEJANDRA ROLDAN

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.28 20:37:09 -03:00

Diego Hernán Stancato
Jefe de Division
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.28 20:37:10 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-40946404-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Miércoles 24 de Septiembre de 2025

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR. Motivo: Yeni Oliva DNI Nº 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N°.3012488/2).

SEÑORA DIRECTORA

DIRECCIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.

1. En los presentes actuados la Sra. Oliva Yeni DNI Nº 92.361.796, mediante la presentación efectuada en el Registro N° RE-2025-16076992-GCABA-DGR solicita la condonación de deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N.º 3970, Piso 15, Dpto 1116 - Partida Inmobiliaria N.º 3012488/2 (cuotas 2014/01 al 2019/12), mantiene con esta Administración.

2. Respecto a ello, el art. 187 inc. 3 del Código Fiscal T.O. 2025 faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos.

Por otra parte, la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción.

Dicho tope máximo quedo establecido en $1.630.200, de acuerdo a lo fijado en el art. 162 inc 3 de la Ley N.º 6806 (Ley Tarifaria para el año para el año 2025, B.O.C.B.A. N.º 7027), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen.

Asimismo, y a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria.

3. En cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante el Registro N° RE-2025-16076992-GCABA-DGR, la Sra. Oliva Yeni, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a la fecha de interposición de la solicitud.

4. Por otra parte, en el Informe N° IF-2025-19503071-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones

sosteniendo que *"…cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a $* 353.201,47*, la cual abarca los períodos cuotas* 2014/01 al 2025/03*, tal como luce en el orden 17. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025). En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025), vigente desde 15/04/2025. A cerca de la valuación fiscal del bien asciende a $ 10.555.380,13, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente. En relación al Salario Mínimo Vital y Movil a la fecha de presentación es de $ 200.074, el cual se ajusta a lo requerido en Art 182 Código Fiscal (T.O. 2024)."* Siendo del caso recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que "*los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor*" (conf. Dict. 207:343).

5. En síntesis, analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025, y disposiciones concordantes de años anteriores y modificatorias, dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal.

6. Por lo hasta aquí expuesto, se elevan los presentes a su consideración.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.24 15:14:22 -03:00

Mariano Sak
Jefe de Departamento
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.24 15:14:23 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-40948204-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Miércoles 24 de Septiembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

TRÁMITE

Destinatario: Florencia Viviana Luszynski

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.24 15:19:19 -03:00

Mariano Sak
Jefe de Departamento
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.24 15:19:20 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-41071158-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Jueves 25 de Septiembre de 2025

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR. Motivo: Yeni Oliva DNI Nº 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N°.3012488/2).

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS FISCAL

1. Compartiendo el criterio expuesto precedentemente en el Informe N° IF-2025-40946404-GCABA-DGANFA, se elevan los presentes a su consideración.

2. Se estima oportuno el dictado del pertinente acto administrativo adoptando el criterio allí esgrimido.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 11:05:31 -03:00

Florencia Viviana Luszynski
Director
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 11:05:32 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-41076419-GCABA-DGR

Buenos Aires, Jueves 25 de Septiembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: JUAN IGNACIO NIGRELLI

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 11:16:07 -03:00

Florencia Viviana Luszynski
Asistente
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 11:16:07 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-41095401-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Jueves 25 de Septiembre de 2025

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR. Motivo: Yeni Oliva DNI Nº 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N°.3012488/2).

VISTO: EL EX-2025-15885459-GCABA-DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los presentes actuados la Sra. Oliva Yeni DNI Nº 92361796, mediante la presentación efectuada mediante el Registro N° RE-2025-16076992-GCABA-DGR solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N.º 3970, Piso 15, Dpto. 1116 - Partida Inmobiliaria N.º 3012488/2, mantiene con esta Administración;

Que, el art. 187 inc 3 del Código Fiscal T.O. 2025 faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos;

Que, la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción;

Que, debe decirse que dicho monto asciende a la suma de $1.630.200, de acuerdo a lo fijado en el art. 162 Inc. 2 de la Ley N.º 6806 (Ley Tarifaria para el año para el año 2025, B.O.C.B.A. N.º 7027), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen;

Que, a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante el RE-2025-16076992-GCABA-DGR, la Sra. Oliva Yeni, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a la fecha de interposición de la solicitud en estudio;

Que, en el Informe N° IF-2025-19503071-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones

sosteniendo que *"…cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a $* 353.201,47*, la cual abarca los períodos cuotas* 2014/01 al 2025/03*, tal como luce en el orden 17. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025). En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025), vigente desde 15/04/2025. A cerca de la valuación fiscal del bien asciende a $10.555.380,13, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente. En relación al Salario Mínimo Vital y Movil a la fecha de presentación es de $200.074, el cual se ajusta a lo requerido en Art 182 Código Fiscal (T.O. 2024)."* Siendo del caso recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que *"los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor*" (conf. Dict. 207:343);

Que, analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025, y disposiciones concordantes de años anteriores y modificatorias, dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo precitado del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores concordante con legislación de años anteriores y modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la condonación solicitada por la Sra Oliva Yeni DNI Nº 92.361.796 respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N.º 3970, Piso 15, Dpto. 1116 - Partida Inmobiliaria N.º 3012488/2.

Artículo 2°.- Pase para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 11:57:00 -03:00

JUAN IGNACIO NIGRELLI
Director General
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 11:57:01 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-41095724-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Jueves 25 de Septiembre de 2025

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR. Motivo: Yeni Oliva DNI Nº 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N°.3012488/2).

SEÑOR ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS.

1. En estos actuados la Sra. Oliva Yeni DNI Nº 92.361.796 solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N.º 3970, Piso 15, Dpto 1116 - Partida Inmobiliaria N.º 3012488/2, mantiene con esta Administración.

2. Se eleva proyecto de resolución otorgando la condonación solicitada, estimando oportuno el dictado del pertinente acto administrativo adoptando el criterio allí esgrimido.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 11:57:47 -03:00

JUAN IGNACIO NIGRELLI
Director General
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 11:57:48 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-41097215-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Jueves 25 de Septiembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Pase a AGIP.-

Destinatario: DGANFA-01

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 12:00:59 -03:00

JUAN IGNACIO NIGRELLI
Director General
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 12:01:00 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-41116835-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Jueves 25 de Septiembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

TRÁMITE.

Destinatario: AGIP-153-B

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 12:43:55 -03:00

CECILIA LAURA MONTESANO
Auxiliar administrativo
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 12:43:55 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-41124577-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Jueves 25 de Septiembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite.

Destinatario: AGIP-153-C-DTA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 13:03:53 -03:00

JOSE MARIA CODESAL
Asistente administrativo
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.25 13:03:54 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-42135186-GCABA-DGLTAAGIP

Buenos Aires, Miércoles 1 de Octubre de 2025

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR Yeni Oliva DNI Nº 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias (Partida Inmobiliaria N° 3012488/2)

SEÑOR ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL
Dr. Germán Krivocapich

Visto el Proyecto de resolución elaborado por la Dirección General de Análisis Fiscal (IF-2025-41095401-GCABA-DGANFA), por el cual se propicia otorgar la condonación solicitada por la Sra Oliva Yeni DNI Nº 92.361.796 respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra Nº 3970, Piso 15, UF 1116 - Partida Inmobiliaria Nº 3012488/2, elevo el presente documento electrónico tipo RESOLUCIÓN, para que de considerarlo pertinente proceda a la suscripción del mismo.
Sirva la presente de atenta nota de elevación.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.01 14:34:23 -03:00

SILVINA LIMA
Director General
D.G. LEGAL Y TECNICA AGIP
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.01 14:34:23 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-42157899-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Miércoles 1 de Octubre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para la firma del Administrador.

Destinatario: AGIP-145

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.01 15:42:01 -03:00

VALENTINA MAUTALEN
Asistente administrativo
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.01 15:42:00 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2025-439-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Jueves 2 de Octubre de 2025

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR Yeni Oliva DNI Nº 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias (Partida Inmobiliaria N° 3012488/2)

VISTO: EL EX-2025-15885459-GCABA-DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados la Sra. Oliva Yeni DNI Nº 92361796, mediante la presentación efectuada mediante el Registro RE-2025-16076992-GCABA-DGR, solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra Nº 3970, Piso 15, UF 1116 - Partida Inmobiliaria Nº 3012488/2, mantiene con esta Administración;
Que el art. 187 inc 3 del Código Fiscal T.O. 2025 faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos;
Que la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción;
Que debe decirse que dicho monto asciende a la suma de $1.630.200, de acuerdo a lo fijado en el art. 162 Inc. 2 de la Ley Nº 6806 (Ley Tarifaria para el año para el año 2025, B.O.C.B.A. Nº 7027), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen;
Que a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria;
Que en cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante el RE-2025-16076992-GCABA-DGR, la Sra. Oliva Yeni, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a la fecha de interposición de la solicitud en estudio;
Que en el Informe IF-2025-19503071-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones sosteniendo que "…cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a $ 353.201,47, la cual abarca los períodos cuotas 2014/01 al 2025/03, tal como luce en el orden 17. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025). En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025), vigente desde 15/04/2025. Acerca de la valuación fiscal del bien

asciende a $10.555.380,13, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente. En relación al Salario Mínimo Vital y Movil a la fecha de presentación es de $200.074, el cual se ajusta a lo requerido en Art 182 Código Fiscal (T.O. 2024).” Siendo del caso recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que “los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dict. 207:343);

Que analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025, y disposiciones concordantes de años anteriores y modificatorias, dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo precitado del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores y modificatorias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase la condonación solicitada por la Sra Oliva Yeni DNI Nº 92.361.796 respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra Nº 3970, Piso 15, UF 1116 - Partida Inmobiliaria Nº 3012488/2.

Artículo 2°.- Pase para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Digitally signed by GERMAN KRIVOCAPICH
Date: 2025.10.02 11:25:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GERMAN KRIVOCAPICH
Administrador Gubernamental de Ingresos Publicos
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.02 11:25:08 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-42272939-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Jueves 2 de Octubre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite para prosecución del trámite.-

Destinatario: AGIP-153

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.02 11:29:15 -03:00

MARIBEL MERCEDES PASTRANA
Asistente administrativo
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.02 11:29:15 -03:00

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

CEDULA

Departamento Despacho
Dirección Técnica Administrativa
DGLyT-AGIP.

AGIP-PG

Constituido el Actuante Oficial Notificador de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el domicilio **CONSTITUIDO** sito en la **Cachimayo 180 PB 1B** con el objeto de notificar la Resolución N°439-GCABA-AGIP-2025, con relación al Expediente Electrónico N° EX-2025-15885459-GCABA-DGR vinculado con el contribuyente **Yeni Olvia** siendo atendido por una persona que dijo ser……
……
……,
con DNI (tipo y número)……
Procedo a entregarle copia del citado acto administrativo. ----------

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Artículo 40° inc. 1 del Código Fiscal T.O. 2025*- Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario del presente: Personalmente, por intermedio de un empleado de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta. En los días hábiles subsiguientes, concurrirán al domicilio del destinatario dos (2) empleados de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su notificación. Si tampoco fuere hallado, dejarán la documentación a entregar en sobre cerrado, a cualquier persona que se hallare en el domicilio, la que deberá suscribir el acta a tal efecto. Si la persona se negare a recibir la notificación y/o a firmar, se procederá a fijarla en la puerta de su domicilio en sobre cerrado. Se procederá del mismo modo a fijar la notificación en sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario cuando no se hallare a ninguna persona."*----------

PRIMERA NOTIFICACIÓN: Se concretó la diligencia ~~SI~~ - NO (tachar lo que no corresponda)

DIA 29 MES OCTUBRE DE 2025, HORA 17 30 [2]

JUAN JOSE ANTONIO
AGENTE NOTIFICADOR
F.C. N° 319.284
AGIP - GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

FIRMA NOTIFICADO

SEGUNDA NOTIFICACIÓN:

CAUSA DEL FRACASO

Se concretó la diligencia SI - ~~NO~~ (tachar lo que no corresponda)

DIA 30 MES OCTUBRE DE 2025, HORA 12 35 [2]

DEJASE CONSTANCIA QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR LA CÉDULA CON SUS ANEXOS BAJO SOBRE CERRADO

JUAN JOSE ANTONIO
AGENTE NOTIFICADOR
F.C. N° 319.284
AGIP - GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

Juan Cruz Valdez
Agente Notificador
Legajo 41172864
DGLyT-AGIP-GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

SE PROCEDE DE ACUERDO AL ART. 40 INC. 1 DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE

FIRMA NOTIFICADO

PV-2025-48638795-GCABA-AGIP

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Notificación fehaciente

Número: PV-2025-48638795-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR /Yeni Olivia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.11 10:03:01 -03:00

LEONEL ABRAHAM ROSENBERG
Asistente legal
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.11 10:03:02 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-48662888-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: LEONEL ABRAHAM ROSENBERG

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.11 11:00:44 -03:00

LEONEL ABRAHAM ROSENBERG
Asistente legal
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.11 11:00:44 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-48715922-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR Yeni Oliva DNI Nº 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias (Partida Inmobiliaria N° 3012488/2)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

En virtud de los términos de la Resolución N° 439/GCABA-AGIP/2025 vinculada en el orden 38, habiéndose efectuado la notificación fehaciente vinculada en el Orden Nro. 40, se envía este actuado para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 2° del citado acto administrativo.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.11 13:04:15 -03:00

SAMANTA MARINA FRIAS
Director
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.11 13:04:15 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-48873907-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PARA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Destinatario: AGIP-153-B

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 08:35:39 -03:00

LEONEL ABRAHAM ROSENBERG
Asistente legal
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 08:35:40 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-48874933-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite.

Destinatario: DGTALMHF-13

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 08:42:53 -03:00

JOSE MARIA CODESAL
Asistente administrativo
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 08:42:54 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-48878897-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: DGTALMHF-19

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 09:04:55 -03:00

MONICA WERD
Analista
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 09:04:56 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-48906458-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: DGTALMHF-19A

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 10:34:01 -03:00

CRISTINA AGUIRRE
Analista
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 10:34:02 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-48939600-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: María Cecilia Taladriz

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 11:41:52 -03:00

ADRIANA AZUCENA IBARRA FIGUEROA
Analista
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 11:41:53 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-48955127-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: Brenda Elizabeth Santagada Lopez

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 12:13:55 -03:00

María Cecilia Taladriz
Subgerente Operativo
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 12:13:56 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-49000193-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR- -GCABA-MGEYAs/ Resolución 439 – Solicitud de Condonación de Deuda.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS:

1. Habiendo tomado conocimiento de los términos de la RESOL-2025-439-GCABA-AGIP, vinculada en el orden 38, se devuelven las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder.

2. Se deja constancia que de conformidad con lo previsto por el artículo 187 del Código Fiscal vigente, se procederá a la remisión de la misma a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la correspondiente homologación.

AAIF

MCT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 14:06:59 -03:00

Brenda Elizabeth Santagada Lopez
Gerente Operativo
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 14:06:58 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-49028893-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Pase para prosecucion del tramite

Destinatario: DGTALMHF-13

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 15:41:52 -03:00

Brenda Elizabeth Santagada Lopez
Gerente Operativo
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 15:41:51 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-49029684-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: AGIP-153-B

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 15:44:26 -03:00

MONICA WERD
Analista
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 15:44:27 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-49034224-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite para su prosecución.

Destinatario: AGIP-153-C-DTA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 16:01:40 -03:00

MARCELA SILVINA DROBOT
Jefe de Division
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.12 16:01:42 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-49108400-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR s/ Resolución 439 – Solicitud de Condonación de Deuda.

SEÑORA JEFA
DIVISIÓN CONDONACIONES
Sra. Carolina Victoria Soria

En mérito a lo vertido por la Gerente Operativa de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas en Orden Nro. 49, se envía el presente para su conocimiento y demás efectos que fueran propios a su competencia.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 10:00:02 -03:00

FLAVIO ANIBAL VIETRI
Jefe de Departamento
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 10:00:03 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-49126334-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

A División Condonaciones (Dto. Exenciones Predeterminadas).

Destinatario: AGIP-153-B

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 10:45:40 -03:00

FRANCO MURUA
Asistente
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 10:45:40 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-49129002-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite.

Destinatario: DGR-27_C

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 10:51:34 -03:00

JOSE MARIA CODESAL
Asistente administrativo
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 10:51:34 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2025-49606621-GCABA-DGR

Buenos Aires, Lunes 17 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Espera Homologación.

Destinatario: DGR-27_C

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.17 10:17:46 -03:00

CAROLINA SORIA
Jefe de Division
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.17 10:17:47 -03:00